



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00184 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gencell Pharma SAS.
Demandado	Adilab Ayudas Diagnosticas
Asunto	Incorpora-Decreta Embargo

Se incorpora respuesta del Banco de Bogotá, en la cual indica que no es posible acatar la medida cautelar de embargo por ser las cuentas de la sociedad ejecutada de carácter inembargable.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de medidas cautelares que realiza la parte actora, el Juzgado

Resuelve

Único: Decretar el embargo y secuestro de las acciones, utilidades, dividendos y demás beneficios que la sociedad ejecutada ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO SAS con Nit. 900.341.857-2 posee en las siguientes entidades MEDIMAS EPS SAS NIT 901097473-5, COOSALUD EPS S.A. NIT 900226715-3 y NUEVA EPS NIT 900156260-2.

Oficiése en las sociedades respectivas para que tomen nota del embargo y de cuenta de él al Juzgado en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente comunicación so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) SMLMV. Se advierte que éste embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios con los que debe constituirse certificado de depósito a órdenes de este juzgado en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Nro. 050012031020, so pena de hacerse responsable de éstos valores.

Esta medida cautelar se considera perfeccionada desde la fecha de recibo de la presente comunicación y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e74e503c5cdd8efa2de4e5a3a5c805e157323f30f0b21da62ab8d4f993ee0cf**
Documento generado en 26/11/2020 07:53:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>